CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. **EMETERIO MORENO MAGOS**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA,** EN SU CALIDAD DE SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL Y **L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ,** SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL EN ADELANTE "***EL MUNICIPIO***", Y POR OTRA PARTE EL **C.** [redacted] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "***EL PRESTADOR***", ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.2.- El Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020 y con el Acta de Sesión solemne con motivo de la renovación de Poderes del H. Ayuntamiento de Huichapan Hidalgo y toma de protesta de quienes lo integraran para el periodo 2020-2024, de fecha 15 de Diciembre de 2020.

I.3.- Que el **C. EMETERIO MORENO MAGOS,** Presidente Municipal Constitucional de Huichapan Hidalgo, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el artículo 60 fracción ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, con el refrendo de la **L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ,** Secretario General Municipal, de conformidad con el artículo 98 fracción V del ordenamiento legal citado con anterioridad.

I.4.- Que comparece la **ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA**, en su carácter de Síndica Municipal Propietaria del Municipio de Huichapan, Hidalgo en representación del Ayuntamiento, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 de octubre del 2020, otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el Acta de Sesión solemne con motivo de la renovación de Poderes del

H. Ayuntamiento de Huichapan Hidalgo y toma de protesta de quienes lo integraran para el periodo 2020-2024, de fecha 15 de Diciembre de 2020.

I.5.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Hidalgo Número 1, Colonia Centro, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42400, número de teléfono 7617820013 ext. 130.**

I.6.- Que, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el numero **MHU850101QPA**.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

II.1.- EL C. [redacted] ser persona física, con patrimonio propio y suficiente para llevar a cabo la celebración de este acto, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos con capacidad de ejercicio para contratar, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de **folio** [redacted], misma que se anexa en copia simple al presente.

II.2.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio en [redacted]

II.3.- Declara, tener la capacidad, experiencia, conocimientos técnicos, científicos o empíricos para dar cumplimiento al presente contrato de prestación de servicios.

II.4.- Declara, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número [redacted] anexando copia de su constancia de situación fiscal.

II.5.- Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento regulados por la ley aplicable a este contrato; conoce plenamente su contenido, su reglamento, normas y disposiciones vigentes y aplicables a la materia; así como cuenta con la experiencia necesaria, el personal adecuado y los recursos técnicos y materiales suficientes para el adecuado cumplimiento del presente contrato.

III.- "AMBAS PARTES" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato, y la cual les da la capacidad plena para convenir y obligarse, de la misma forma conocen el alcance y contenido del presente instrumento jurídico de concurrencia de voluntades.

III.2.- Que el presente contrato no representa relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y "EL PRESTADOR".

III.3.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL MUNICIPIO" requiere para la ejecución de este contrato, los servicios de **"EL PRESTADOR"** para llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias con la finalidad de **"SERVICIO DE TRASLADO DE LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA A EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, PARA TRASLADAR "MAQUINARIA EXCAVADORA MARCA JOHN DEERE; SERIE 1FF210GXVDE521254 Y MINICARGADOR CATERTPILLAR NUMERO DE SERIE CAT0246CTJAY01605", EL DIA JUEVES 11 DE ENERO DE 2024, LLEGANDO AL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO EL DIA SÁBADO 13 DE ENERO DE 2024",** en adelante **"EL SERVICIO"**, en el Municipio de Huichapan, Hidalgo.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. "EL MUNICIPIO" requiere para la realización de este contrato, los servicios de **"EL PRESTADOR"** para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistentes en **"SERVICIO DE TRASLADO A BORDO DEL CAMIÓN FREIGHTLINER CON PLACAS 74AA25 MODELO 2016 CON NUMERO DE SERIE 3AKJGLDR0GSHK8033 EN UN TRAYECTO DESDE LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA A EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, PARA TRASLADAR "MAQUINARIA EXCAVADORA MARCA JOHN DEERE; SERIE 1FF210GXVDE521254 Y MINICARGADOR CATERTPILLAR NUMERO DE SERIE CAT0246CTJAY01605", EL DIA JUEVES 11 DE ENERO DE 2024, LLEGANDO AL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO EL DIA SÁBADO 13 DE ENERO DE 2024", EL DIA JUEVES 11 DE ENERO DE 2024, LLEGANDO AL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO EL DIA SÁBADO 13 DE ENERO DE 2024", en el horario que así designe "EL MUNICIPIO"**, estando de acuerdo **"LAS PARTES"** que el horario podrá ser distinto al establecido, respetándose en todo momento, la duración establecida en el presente contrato.

TERCERA. - VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de su fecha de firma y hasta el día **13 de enero del 2024**, y/o hasta en tanto se cumpla con el objeto descrito en la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA. - PAGO Y LUGAR DE PAGO. Como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de **$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)**, Cantidad que será pagadera, mediante ***transferencia electrónica de fondos*** a la cuenta número [redacted] con CLABE número [redacted] itución Bancaria **SCOTIANBANK**, previa envió de los recibos y comprobantes fiscales respectivos (FACTURA) al correo electrónico dirección.ingresos_egresos@huichapan.gob.mx y entrega, de las mismas, de manera física en la Dirección de Ingresos y Egresos de **"EL MUNICIPIO"**, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

QUINTA. - OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR"

A) Se compromete a llegar al punto de inicio de EL SERVICIO con suficiente tiempo de anticipación, a fin de realizar las gestiones y acciones previas para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
B) Garantizar que el objeto del presente contrato se desarrolle con los más altos niveles de calidad.
C) Se obliga a que EL SERVICIO, sea de la calidad pactada, con la duración establecida, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta aun y cuando no fueran mencionado en el presente contrato.
D) **"EL PRESTADOR"** una vez emitido el comprobante fiscal descrito en la **cláusula cuarta** del presente contrato, se obliga a **no realizar la cancelación de este**, a excepción que sea a solicitud de "EL MUNICIPIO" misma que deberá de constar por escrito.

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento parcial o total por parte de **EL PRESTADOR** respecto de **EL SERVICIO** contratado PAGARA en favor del municipio un veinticinco por ciento del precio total, esto en los términos del numeral 1824 del Código Civil del Estado de Hidalgo.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, notificando POR ESCRITO a **"EL PRESTADOR"**. Así

mismo **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir de pleno derecho este contrato, sin necesidad de resolución judicial en los términos de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Publico Vigente para el Estado de Hidalgo, independientemente de exigir el cumplimiento de la obligación correspondiente en términos del artículo 1931 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. – GASTOS ADICIONALES. "EL PRESTADOR" será responsable, de todos los gastos que resulten con motivo del objeto y las condiciones establecidas en el presente contrato; así como viáticos hospedajes, transporte, alimentos, propios y/o de las personas que para efecto de cumplir el objeto del presente contrato sean requeridas, así como de todos los bienes necesarios para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

OCTAVA. -SUBROGACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga no subrogar en terceras personas el objeto del presente contrato; así mismo para el cumplimento de las obligaciones que cada una de las partes contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes, en consecuencia, las partes, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni a contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

NOVENA. – RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan que, en cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, no existe relación laboral alguna entre los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"** con **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de este con aquel. Así, las partes manifiestan ser patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales a ser cumplida a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las partes se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral que pudieran imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral aplicable y vigente.

DECIMA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes estará en posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquiera otra persona

física o moral; y en caso de que así fuere, deberá contar con la conformidad previa de la contraria por escrito.

DECIMA PRIMERA. – PENA CONVENCIONAL. En el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de "EL PRESTADOR", "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad para este, y con una pena convencional para "EL PRESTADOR" del 25% sobre la cantidad descrita en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, de igual forma se obliga a realizar la devolución de las cantidades que se hubieran entregado por concepto de adelantos o anticipos.
En caso de incumplimiento a lo establecido en la cláusula Quinta inciso e), **EL PRESTADOR** será acreedor a una pena convencional consistente en el **reintegro de los pagos realizados** por **"EL MUNICIPIO"** más un 25% sobre la cantidad reintegrada, a manera de indemnización.

DECIMA SEGUNDA. – DAÑOS A TERCEROS "EL PRESTADOR" responderá por las lesiones, daños o perjuicios que pueda ocasionar a terceros y/o a la población en general en el ejercicio de su actividad en todas las vertientes de EL SERVICIO; y para efectos de cumplir con cualquier reclamo de responsabilidad civil, autoriza a **"El MUNICIPIO"**, a disponer del saldo del pago pactado en el presente contrato; y en caso de que la citada cantidad resulte insuficiente para liquidar afectaciones, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a responder con todo su patrimonio por los daños y perjuicios que se pudieran causar a terceros o a de sus bienes, por cualquier siniestro o accidente con motivo de **EL SERVICIO**.

"EL MUNICIPIO" en ningún supuesto será responsable, ante **"EL PRESTADOR"** o cualquier otra persona, de los daños o perjuicios que llegará a sufrir el equipo, material, personal, o cualquier otro elemento que sea necesario y utilizado para llevar a cabo **EL SERVICIO**, y que sea causado por caso fortuito, causa mayor o por terceros.

DECIMA TERCERA. – ACCIÓN RESCISORIA. Manifiestan las partes, que han leído cuidadosamente todas las cláusulas pactadas en el presente contrato, por lo que conocen los derechos y obligaciones adquiridos en el mismo, por lo que renuncian a cualquier acción rescisoria.

DECIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes de la Dirección De Reglamentos Espectáculos y Comercio, Protección Civil, o de quien esta designe, tendrá derecho a supervisar el cumplimiento de EL SERVICIO, y podrá hacer las observaciones pertinentes relacionadas con el desarrollo, instalación y ejecución de EL SERVICIO, sin que esto exima a **"EL PRESTADOR"** de su responsabilidad objetiva y directa respecto a la instalación y ejecución del espectáculo objeto del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN. LAS PARTES están de acuerdo para la interpretación y cumplimiento, en caso de controversia se sujetarán a los tribunales competentes Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, así como a las disposiciones establecidas en los códigos sustantivos, adjetivos aplicables y vigentes en esta Entidad Federativa.

Con previo conocimiento y lectura del presente convenio, enteradas las partes actuantes de su alcance y valor probatorio, se firma por TRIPLICADO al calce y al margen para debida constancia en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los **11 días** del mes de **ENERO** del año **2024**.

"EL MUNICIPIO"

C. EMETERIO MORENO MAGOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUICHAPAN

ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA.
SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL

L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁDEZ.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

"EL PRESTADOR"

C. [redacted]

L.A.E. VÍCTOR A. FALCON LÓPEZ
TESORERO MUNICIPAL

[redacted]
TESTIGO DE ASISTENCIA